

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Benamejí**

Núm. 156/2022

Asunto: Aprobación padrón cobratorio tasa Aprovechamiento Especial del Dominio Público con Expendedores Automáticos en las fachadas de los inmuebles y con acceso directo desde la vía pública ejercicio 2022.

ANUNCIO:

Por Decreto de Alcaldía número 26/2022, de 18 de enero, se ha aprobado el siguiente padrón correspondiente al ejercicio de 2022:

-Tasa Aprovechamiento Especial del Dominio Público con Expendedores Automáticos en las fachadas de los inmuebles y con acceso directo desde la vía pública ejercicio.

Dicho padrón estará expuesto al público en este Ayuntamiento, por el periodo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas o entidades que se consideren afectadas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del 2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en el precitado padrón, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

En cumplimiento del artículo 102.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, precitada y artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto correspondiente al ejercicio de 2022 durante el periodo comprendido entre los días 1 de marzo al 30 de abril de 2022, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

-Forma de pago:

Las deudas podrán abonarse mediante transferencia a una de las siguientes cuentas de este Ayuntamiento:

| | |
|--------------------|------------------------------|
| CAJASUR BANCO | ES60 0237 0016 30 9150648764 |
| UNICAJA BANCO | ES29 2103 0807 10 0232461433 |
| CAJA RURAL DEL SUR | ES78 3187 0520 53 1145681829 |
| CAIXA BANK | ES03 2100 5458 24 0200002056 |

El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, en horario de oficina de cualquiera de las sucursales citadas.

Benamejí, a 19 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.